

## CASO CÓRDOBA Y OTRO VS. PARAGUAY

### Información del caso:

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado de Paraguay por la violación de los derechos de Arnaldo Javier Córdoba y del niño "D", ocurrida en el marco de un proceso de restitución internacional de un menor de edad. Los hechos de este caso habrían iniciado en enero de 2006, luego de que el niño "D" (de nacionalidad argentina) fuera trasladado por su madre (de nacionalidad paraguaya) desde Argentina, sede del domicilio conyugal de sus padres, hasta Paraguay, sin el consentimiento del padre, quien por esa razón inició un proceso de restitución internacional en Paraguay.

En dicho proceso, en junio de 2006, en decisión de primera instancia, se dispuso la restitución internacional del niño "D". En agosto de 2006 el Tribunal de Apelación de la Niñez y de la Adolescencia confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia. En septiembre del mismo año, mediante resolución confirmada por la Corte Suprema de Paraguay, se decidió hacer lugar a la restitución, luego de lo cual se convocó a una audiencia de restitución. La madre del niño no acudió a la audiencia y, pese a las diligencias y búsquedas por parte de la INTERPOL, las autoridades solo dieron con su paradero en el año 2015. En ese momento, se dictó la medida cautelar de guarda de "D" en favor de su tía materna y se estableció un régimen de relacionamiento progresivo entre "D", el señor Córdoba y la familia paterna extensa. Luego de diversas medidas de acompañamiento y peritajes psicológicos destinados inicialmente a producir el relacionamiento entre padre e hijo, en marzo de 2017 se decretó como medida cautelar la permanencia de "D" en Paraguay.

Se argumenta que el Estado no actuó diligentemente ni con la celeridad requerida para garantizar los derechos del niño y su padre. Ello, se alega, implicó la ausencia de protección judicial a sus derechos a no sufrir injerencias arbitrarias en su vida familiar y a la protección de la familia, conforme al interés superior del niño. Además, se argumenta que hubo una afectación del derecho a la identidad del niño, quien ha crecido en ausencia del vínculo paterno, que los hechos denunciados tuvieron impacto no solo en "D" sino en su familia, en este caso, su padre y que las omisiones y demoras atribuibles al Estado paraguayo han generado un estado de permanente angustia y desarraigo. Con fundamento en lo anterior, se argumenta que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, vida privada, protección a la familia, derechos de la niñez y protección judicial, establecidos en los artículos 5, 8, 11, 17, 19 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de "D" y de Arnaldo Javier Córdoba.



<b>Fecha de ingreso:</b>	7 de enero de 2022.
<b>Recibo de anexos:</b>	28 de enero y 11 de febrero de 2022.
<b>Notificación:</b>	14 de febrero de 2022.
<b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b>	13 de abril de 2022.
<b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>	30 de mayo y 15 de junio de 2022.
<b>Notificación del ESAP:</b>	16 de junio de 2022.
<b>Contestación del Estado:</b>	17 de agosto de 2022.
<b>Recibo de los anexos:</b>	17 de agosto y 7 de septiembre de 2022.
<b>Notificación de la Contestación:</b>	15 de septiembre de 2022.
<b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>	24 de marzo de 2023.
<b>Audiencia pública:</b>	28 de abril de 2023.
<b>Alegatos y observaciones finales:</b>	Representante: 26 de mayo de 2023. CIDH: 29 de mayo de 2023. Estado: 29 de mayo de 2023.